

Resolución de Certificación de Captadores Solares Térmicos conforme a lo establecido en la Orden IET / 2366 / 2014

Contraseñas de Certificación
NPS-3919

Recibida en la Secretaría de Estado de Energía la solicitud presentada por Wolf Iberica Climatización y Calefacción S.A., con domicilio social en Avda. de la Astronomía nº 2 28830 - San Fernando de Henares, MADRID, para la certificación de 1 captador/es, fabricado/os por Wolf GmbH en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se han presentado los dictámenes técnicos:

Laboratorio Emisor	Clave
TÜV Rheinland	21243956.001

Habiendo presentado asimismo el interesado certificado en el que la entidad TÜV Nord confirma que Wolf GmbH, cumple los requisitos de calidad exigibles de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014 de 11 de diciembre.

Y que por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumplen todas las especificaciones sobre exigencias técnicas de los paneles solares con arreglo a su última actualización por la Orden IET/2366/2014 de 11 de diciembre.

Esta Secretaría de Estado de Energía, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
WOLF CFK-1	NPS-3919

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de Resolución.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo de los modelos o tipos certificados son las que se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de

su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1.- Modelo con contraseña NPS-3919

Identificación:

Fabricante: Wolf GmbH

Nombre comercial: WOLF CFK-1

Tipo de captador: Calentamiento líquido, con cubierta

Año de producción: 2018

Dimensiones:

Longitud:	2099	mm	Area Apertura:	2,12	m2
Ancho:	1099	mm	Area Absorbedor:	2	m2
Alto:	110	mm	Area Total:	2,3	m2

Especificaciones Generales:

Peso: Kg

Presión de funcionamiento máximo: atm

Fluido de transferencia de calor: agua

Resultados del Ensayo:

Caudal: Kg/(sm²)

Modificador ángulo incidencia: ($K\theta(50^\circ)$)

Rendimiento (basado en el área total):

		Desviación típica (+/-)	Unidades
$\eta_{o,hem}$	0,648	0	
$\eta_{o,b}(\text{estimado})$	0,652	0,001	
a1	3,263	0,073	W/(m ² K)
a2	0,010	0,001	W/(m ² K ²)

Producción de potencia por unidad de captador (W):

Tm - Ta en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1000 W/m ²
0	553	1019	1481
10	476	942	1404
20	394	860	1322
30	307	773	1235
40	216	682	1144
50	120	586	1049
60	20	486	948

Observaciones:

Madrid, 28 de Mayo del 2019.

La Directora General